



TLAXCALA

GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2016



CE/DSFCA/CA/16/12-2454.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 26 de diciembre de 2016.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta de solventación.

ACUSE.

**INGENIERO JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUÉLLAR.
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS
Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
PRESENTE.**



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV, V y VII del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4, 5, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XVII, XXII y XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala y en respuesta a su oficio número D.A. 1047/16, recibido en esta Contraloría el día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, mediante el cual remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Externa para efectos de la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, sus Reglamentos y presentación de Dictámenes ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores correspondiente al ejercicio dos mil quince, practicada al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, efectuada por el Despacho Externo "Contadores Públicos y Asesores Flores y Cía., Sociedad Civil", designado con fundamento en los artículos 45 y 46 fracciones II, III, IV, V, VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, mediante oficio número CE/DSFCA/CA/16/04-0795 de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis.



**Desarrollo
para Todos**

*Quedó en
16:25 hrs.
Recibido
26 Dic 2016
1/2*

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación de observaciones y un anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que se han solventado las dos observaciones determinadas en el informe final, por lo que este Órgano de Control da por concluida la auditoría señalada.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN



LICENCIADO HUGO RENÉ TEMOLTZIN CARRERA
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

- C.C.P. Licenciada Rocío del Carmen del Razo Becerra.- Directora Administrativa del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. Para su conocimiento.
 - C.C.P. Licenciada Sherida Sánchez Escobar.- Contralora Interna del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.
 - C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez.- Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.
 - C.C.P. Archivo.
- JLM/cps.



**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA EXTERNA AL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/16/12/DSO-427.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/16/12-2454.**



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV, V y VII del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4, 5, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XVII, XXII y XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en relación a la Auditoría Externa para efectos de la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, sus Reglamentos y presentación de Dictámenes ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores correspondiente al ejercicio dos mil quince, practicada al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, efectuada por el Despacho Externo “Contadores Públicos y Asesores Flores y Cía., Sociedad Civil”, mediante oficio de designación número CE/DSFCA/CA/16/04-0795, con fundamento en los artículos 45 y 46 fracciones II, III, IV, V, VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe final, se resuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas en el ejercicio dos mil quince, se determinaron en el informe final un total de dos observaciones.

Con oficio número D.A. 1047/16 recibido el día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, mediante el cual adjunta documentación comprobatoria como propuesta de solventación presentada por la Directora Administrativa del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, la Licenciada María del Rocío del Razo Becerra, se resuelve que las dos observaciones han sido solventadas.

[Handwritten signature]
Recibi anexo
26 Dic 16
16:25 hrs



**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA EXTERNA AL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/16/12/DSO-427.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/16/12-2454.**



Por lo anteriormente expuesto, se concluye que las dos observaciones determinadas en el informe final de la Auditoría Externa para efectos de la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, sus Reglamentos y presentación de Dictámenes ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores correspondiente al ejercicio dos mil quince, practicada al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, se han solventado en su totalidad.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Estado, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

ENTIDAD: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADA ROCÍO DEL CARMEN DEL RAZO BECERRA. CARGO: DIRECTORA ADMINISTRATIVA. AUDITORÍA NÚMERO: AE/16-01. HOJA 1 DE 6.

PERÍODO REVISADO. EJERCICIO DOS MIL QUINCE. OFICIO DE DESIGNACIÓN: CE/DSFCA/CA/16/04-0795. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. D.A. 1047/16.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumentos.	Pruebas.	Resolución.
1.	<p>REGISTRO PATRONAL: F081047210-3 CECyTE. Determinamos que diversas altas, bajas y modificaciones salariales no se reportaron dentro de los 5 días hábiles como establece la Ley del IMSS.</p> <p>El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, durante el ejercicio 2015, presentó extemporáneamente los avisos de inscripción, modificación de salarios y bajas de los trabajadores.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se observó la Ley y el Reglamento de la Ley del Seguro Social en los capítulos de Inscripción, Modificaciones salariales, Bajas de los trabajadores, artículos 15, 30 y 34 de la Ley del Seguro Social y 45 al 61 del Reglamento, Afiliación, Clasificación de las Empresas, Recaudación y Fiscalización de la Ley del Seguro Social. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Diferencias a cargo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, por un importe de \$5,379.06 (Cinco mil trescientos setenta y nueve pesos 06/100 Moneda Nacional), sin incluir actualizaciones y recargos, las cuales fueron cubiertas por la Institución, antes de la presentación del dictamen tal y como lo cita el artículo 149 del Reglamento de la Ley del Seguro Social. 	<p>PREVENTIVA: Inscribir a sus trabajadores en el Instituto, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de los plazos no mayores de cinco días hábiles.</p> <p>CORRECTIVA: El 27 de septiembre del año 2016, se pagaron las diferencias determinadas en las Cuotas Obrero Patronales a cargo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.</p>	<p><i>"El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala (CECyTE), está afiliado en el esquema de aseguramiento conforme al artículo 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito ante el IMSS con el registro patronal F08-10472-10-3 compuesto de la siguiente manera:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> F08= Clave de la Delegación, que expide de acuerdo al Municipio de la localidad que cambia de acuerdo al domicilio del padrón. 10472= Número consecutivo que controla el IMSS en el orden en que se van inscribiendo los patrones. 10= Modalidad, este va en función al Régimen al que esté inscrito el patrón. 3= Dígito verificador proporcionado por el IMSS. 	<p>Copia simple del acta de la Tercera Sesión Ordinaria 2016 número CXIV de la Honorable Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, celebrada el día catorce de noviembre de dos mil dieciséis, debidamente firmada y rubricada por los integrantes del Órgano de Gobierno.</p>	<p>Solventada.</p>

ENTIDAD: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADA ROCÍO DEL CARMEN DEL RAZO BECERRA. CARGO: DIRECTORA ADMINISTRATIVA. AUDITORÍA NÚMERO: AE/16-01. HOJA 2 DE 6.

PERÍODO REVISADO. EJERCICIO DOS MIL QUINCE. OFICIO DE DESIGNACIÓN: CE/DSFCA/CA/16/04-0795. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. D.A. 1047/16.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumentos.	Pruebas.	Resolución.																																																								
	<p>A continuación, mostramos las diferencias a cargo del CECyTE resultantes:</p> <p align="center">DIFERENCIAS A CARGO.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>MES</th> <th>AUDITORÍA</th> <th>CECyTE</th> <th>DIFERENCIAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Enero.</td> <td align="right">0.00</td> <td align="right">0.00</td> <td align="right">0.00</td> </tr> <tr> <td>Febrero.</td> <td align="right">89,519.82</td> <td align="right">85,278.05</td> <td align="right">4,241.77</td> </tr> <tr> <td>Marzo</td> <td align="right">6,409.84</td> <td align="right">6,004.44</td> <td align="right">405.40</td> </tr> <tr> <td>Abril</td> <td align="right">18,517.35</td> <td align="right">17,785.46</td> <td align="right">731.89</td> </tr> <tr> <td>Mayo</td> <td align="right">0.00</td> <td align="right">0.00</td> <td align="right">0.00</td> </tr> <tr> <td>Junio</td> <td align="right">0.00</td> <td align="right">0.00</td> <td align="right">0.00</td> </tr> <tr> <td>Julio</td> <td align="right">0.00</td> <td align="right">0.00</td> <td align="right">0.00</td> </tr> <tr> <td>Agosto</td> <td align="right">0.00</td> <td align="right">0.00</td> <td align="right">0.00</td> </tr> <tr> <td>Septiembre</td> <td align="right">0.00</td> <td align="right">0.00</td> <td align="right">0.00</td> </tr> <tr> <td>Octubre</td> <td align="right">0.00</td> <td align="right">0.00</td> <td align="right">0.00</td> </tr> <tr> <td>Noviembre</td> <td align="right">0.00</td> <td align="right">0.00</td> <td align="right">0.00</td> </tr> <tr> <td>Diciembre</td> <td align="right">0.00</td> <td align="right">0.00</td> <td align="right">0.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td align="right">114,447.01</td> <td align="right">109,067.95</td> <td align="right">5,379.06</td> </tr> </tbody> </table>	MES	AUDITORÍA	CECyTE	DIFERENCIAS	Enero.	0.00	0.00	0.00	Febrero.	89,519.82	85,278.05	4,241.77	Marzo	6,409.84	6,004.44	405.40	Abril	18,517.35	17,785.46	731.89	Mayo	0.00	0.00	0.00	Junio	0.00	0.00	0.00	Julio	0.00	0.00	0.00	Agosto	0.00	0.00	0.00	Septiembre	0.00	0.00	0.00	Octubre	0.00	0.00	0.00	Noviembre	0.00	0.00	0.00	Diciembre	0.00	0.00	0.00	TOTAL	114,447.01	109,067.95	5,379.06	<u>SIN TEXTO.</u>	<p><i>El CECyTE se encuentra bajo la modalidad 10, Patrones al Régimen Obligatorio, en esta modalidad el tratamiento es de iniciativa privada (empresa).</i></p> <p><i>Dando cumplimiento, conforme al artículo 16 de la Ley del IMSS, que los patrones que cuenten con un promedio anual de 300 o más trabajadores en el ejercicio inmediato anterior estarán obligados a dictaminar el cumplimiento sus obligaciones ante el IMSS por contador público autorizado.</i></p> <p><i>Marco legal.</i> <i>Ley del seguro social.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 16. • Artículo 251. • Artículo 304-A. • Artículo 304-B. <p><i>Reglamento de la ley del seguro social en materia de clasificación de empresas, recaudación y fiscalización:</i></p>	<u>SIN TEXTO.</u>	<u>SIN TEXTO.</u>
MES	AUDITORÍA	CECyTE	DIFERENCIAS																																																										
Enero.	0.00	0.00	0.00																																																										
Febrero.	89,519.82	85,278.05	4,241.77																																																										
Marzo	6,409.84	6,004.44	405.40																																																										
Abril	18,517.35	17,785.46	731.89																																																										
Mayo	0.00	0.00	0.00																																																										
Junio	0.00	0.00	0.00																																																										
Julio	0.00	0.00	0.00																																																										
Agosto	0.00	0.00	0.00																																																										
Septiembre	0.00	0.00	0.00																																																										
Octubre	0.00	0.00	0.00																																																										
Noviembre	0.00	0.00	0.00																																																										
Diciembre	0.00	0.00	0.00																																																										
TOTAL	114,447.01	109,067.95	5,379.06																																																										

ENTIDAD: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADA ROCÍO DEL CARMEN DEL RAZO BECERRA.

CARGO: DIRECTORA ADMINISTRATIVA.

AUDITORÍA NÚMERO: AE/16-01.

HOJA 3 DE 6.

PERÍODO REVISADO. EJERCICIO DOS MIL QUINCE. OFICIO DE DESIGNACIÓN: CE/DSFCA/CA/16/04-0795. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. D.A. 1047/16.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumentos.	Pruebas.	Resolución.
	<u>SIN TEXTO.</u>	<u>SIN TEXTO.</u>	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 3. • Artículo 29. • Artículo 30. • Artículo 50. • Artículo 126. • Artículo 149. • Artículos del 152 al 177. <p>La obligación de dictaminarse comienza a partir del año de 2003, se anexa cuadro de diferencias determinadas por dictamen 2003-2011 en la cual puede observar que a partir de esa fecha se han venido pagando diferencias por dictamen por la obligación que existe de dictaminarse.</p>	<u>SIN TEXTO.</u>	<u>SIN TEXTO.</u>

ENTIDAD: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADA ROCÍO DEL CARMEN DEL RAZO BECERRA.

CARGO: DIRECTORA ADMINISTRATIVA.

AUDITORÍA NÚMERO: AE/16-01.

HOJA 4 DE 6.

PERÍODO REVISADO: EJERCICIO DOS MIL QUINCE. OFICIO DE DESIGNACIÓN: CE/DSFCA/CA/16/04-0795. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: D.A. 1047/16.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumentos.	Pruebas.	Resolución.																																																								
2.	<p>REGISTRO PATRONAL: F11-13967-10-4 EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (EMSAD).</p> <p>Con relación a lo antes anotado, del mes de enero al mes de diciembre del año 2015, presenta diferencias a cargo como sigue:</p> <p style="text-align: center;">DIFERENCIAS A CARGO.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>MES</th> <th>AUDITORÍA</th> <th>CECyTE</th> <th>DIFERENCIAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Enero.</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>0.00</td></tr> <tr><td>Febrero.</td><td>4,287.11</td><td>2,286.01</td><td>2,001.10</td></tr> <tr><td>Marzo</td><td>3,838.78</td><td>3,270.07</td><td>568.71</td></tr> <tr><td>Abril</td><td>9,017.31</td><td>8,384.52</td><td>632.79</td></tr> <tr><td>Mayo</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>0.00</td></tr> <tr><td>Junio</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>0.00</td></tr> <tr><td>Julio</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>0.00</td></tr> <tr><td>Agosto</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>0.00</td></tr> <tr><td>Septiembre</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>0.00</td></tr> <tr><td>Octubre</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>0.00</td></tr> <tr><td>Noviembre</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>0.00</td></tr> <tr><td>Diciembre</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>0.00</td></tr> <tr><td>TOTAL</td><td>17,143.20</td><td>13,940.60</td><td>3,202.60</td></tr> </tbody> </table>	MES	AUDITORÍA	CECyTE	DIFERENCIAS	Enero.	0.00	0.00	0.00	Febrero.	4,287.11	2,286.01	2,001.10	Marzo	3,838.78	3,270.07	568.71	Abril	9,017.31	8,384.52	632.79	Mayo	0.00	0.00	0.00	Junio	0.00	0.00	0.00	Julio	0.00	0.00	0.00	Agosto	0.00	0.00	0.00	Septiembre	0.00	0.00	0.00	Octubre	0.00	0.00	0.00	Noviembre	0.00	0.00	0.00	Diciembre	0.00	0.00	0.00	TOTAL	17,143.20	13,940.60	3,202.60	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Inscribir a sus trabajadores en el Instituto, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de los plazos no mayores de cinco días hábiles.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>El 27 de septiembre del año 2016, se pagaron las diferencias determinadas en las Cuotas Obrero Patronales a cargo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.</p>	<p><i>"El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala (CECyTE), está afiliado en el esquema de aseguramiento conforme al artículo 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito ante el IMSS con el registro patronal F08-10472-10-3 compuesto de la siguiente manera:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • F08= Clave de la Delegación, que expide de acuerdo al Municipio de la localidad que cambia de acuerdo al domicilio del padrón. • 10472= Número consecutivo que controla el IMSS en el orden en que se van inscribiendo los patrones. • 10= Modalidad, este va en función al Régimen al que esté inscrito el patrón. • 3= Dígito verificador proporcionado por el IMSS. 	<p>Copia simple del acta de la Tercera Sesión Ordinaria 2016 número CXIV de la Honorable Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, celebrada el día catorce de noviembre de dos mil dieciséis, debidamente firmada y rubricada por los integrantes del Órgano de Gobierno.</p>	<p>Solventada.</p>
MES	AUDITORÍA	CECyTE	DIFERENCIAS																																																										
Enero.	0.00	0.00	0.00																																																										
Febrero.	4,287.11	2,286.01	2,001.10																																																										
Marzo	3,838.78	3,270.07	568.71																																																										
Abril	9,017.31	8,384.52	632.79																																																										
Mayo	0.00	0.00	0.00																																																										
Junio	0.00	0.00	0.00																																																										
Julio	0.00	0.00	0.00																																																										
Agosto	0.00	0.00	0.00																																																										
Septiembre	0.00	0.00	0.00																																																										
Octubre	0.00	0.00	0.00																																																										
Noviembre	0.00	0.00	0.00																																																										
Diciembre	0.00	0.00	0.00																																																										
TOTAL	17,143.20	13,940.60	3,202.60																																																										

ENTIDAD: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADA ROCÍO DEL CARMEN DEL RAZO BECERRA. CARGO: DIRECTORA ADMINISTRATIVA. AUDITORÍA NÚMERO: AE/16-01. HOJA 5 DE 6.

PERÍODO REVISADO. EJERCICIO DOS MIL QUINCE. OFICIO DE DESIGNACIÓN: CE/DSFCA/CA/16/04-0795. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. D.A. 1047/16.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumentos.	Pruebas.	Resolución.
	<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 15, 30 fracciones I, II y III; y 34 fracciones I, II y III de la Ley del Seguro Social. • Artículos 45 al 61 del Reglamento, Afiliación, Clasificación de las empresas, Recaudación y Fiscalización de la Ley del Seguro Social. 	<u>SIN TEXTO.</u>	<p><i>El CECyTE se encuentra bajo la modalidad 10, Patrones al Régimen Obligatorio, en esta modalidad el tratamiento es de iniciativa privada (empresa).</i></p> <p><i>Dando cumplimiento, conforme al artículo 16 de la Ley del IMSS, que los patrones que cuenten con un promedio anual de 300 o más trabajadores en el ejercicio inmediato anterior estarán obligados a dictaminar el cumplimiento sus obligaciones ante el IMSS por contador público autorizado.</i></p> <p><i>Marco legal.</i> <i>Ley del seguro social.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 16. • Artículo 251. • Artículo 304-A. • Artículo 304-B. <p><i>Reglamento de la ley del seguro social en materia de clasificación de empresas, recaudación y fiscalización:</i></p>	<u>SIN TEXTO.</u>	<u>SIN TEXTO.</u>

ENTIDAD: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADA ROCÍO DEL CARMEN DEL RAZO BECERRA. CARGO: DIRECTORA ADMINISTRATIVA. AUDITORÍA NÚMERO: AE/16-01. HOJA 6 DE 6.

PERÍODO REVISADO. EJERCICIO DOS MIL QUINCE. OFICIO DE DESIGNACIÓN: CE/DSFCA/CA/16/04-0795. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. D.A. 1047/16.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumentos.	Pruebas.	Resolución.
	<u>SIN TEXTO.</u>	<u>SIN TEXTO.</u>	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 3. • Artículo 29. • Artículo 30. • Artículo 50. • Artículo 126. • Artículo 149. • Artículos del 152 al 177. <p><i>La obligación de dictaminarse comienza a partir del año de 2003, se anexa cuadro de diferencias determinadas por dictamen 2003-2011 en la cual puede observar que a partir de esa fecha se han venido pagando diferencias por dictamen por la obligación que existe de dictaminarse.</i></p>	<u>SIN TEXTO.</u>	<u>SIN TEXTO.</u>